

# PLAN DE INSTALACIÓN DE DETECTORES DE PRESENCIA 2015

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

### ¿Dónde puedo encontrar la Orden de convocatorias de las ayudas?

La Orden de ayudas se ha publicado el día 20-04-2015 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el siguiente enlace puede acceder directamente a ella.

[http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2015/04/20/pdf/2015\\_4845.pdf&tipo=rutaDocm](http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2015/04/20/pdf/2015_4845.pdf&tipo=rutaDocm)

### ¿Durante cuánto tiempo está vigente la campaña?

La vigencia de la campaña, entendiéndola como tal el periodo en que los interesados pueden tramitar sus solicitudes ante los establecimientos adheridos, será a partir de los quince días siguientes al de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en que da comienzo la campaña de ayudas, hasta el 15 de octubre de 2015, salvo agotamiento previo del crédito. (DOCM 20-04-2015)

### ¿Cuál es el periodo en que se considera subvencionable la venta e instalación de los detectores de presencia?

Se considera subvencionables aquellas actuaciones (venta e instalación) que se hayan efectuado desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015. Dicho periodo no debe confundirse con el establecido para la presentación de solicitudes que es el indicado en la pregunta anterior.

### ¿Somos una Comunidad de propietarios que queremos instalar detectores de presencia y tenemos dudas, a quienes nos dirigimos?

Ante una duda sobre la instalación de los detectores de presencia, la empresa instaladora debería asesorarle en todos los trámites y pasos a seguir. Dicha empresa trasladará las mismas si no pudiera resolverlas a la entidad colaboradora, que en última instancia se trasladaría a la Administración para su resolución.

Asimismo puede dirigir sus preguntas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano resolutor de las ayudas o al Servicio de Fomento Energético como órgano instructor de las mismas. En la plataforma web de las ayudas encontrará, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de contacto.

### ¿Dónde puedo presentar mi solicitud de ayuda?

Se deberán presentar exclusivamente a través de los establecimientos adheridos quienes, una vez requerida y cumplimentada la documentación exigida, lo remitirán a la entidad o entidades colaboradoras, en el caso de existir estas, o a la Administración directamente en su defecto.

*Debe tener en cuenta que conforme la orden de ayudas no serán tramitadas y por tanto serán desestimadas, aquellas solicitudes de ayudas que no sean presentadas a través de las empresas instaladoras adheridas al respectivo programa de ayudas. También serán desestimadas aquellas ayudas que no sean registradas a través de la plataforma web habilitada al efecto.*

### **¿Qué empresas son las que están adheridas y cuáles son los detectores de presencia subvencionables?**

*En la plataforma web habilitada al efecto, aparece en el apartado correspondiente a los detectores de presencia: las empresas instaladoras adheridas así como los detectores de presencia que se estiman subvencionables.*

### **¿Cómo puedo saber el crédito que queda disponible?**

*En la aplicación informática habilitada aparece el crédito disponible de manera actualizada para los instaladores adheridos, quienes les podrán informar de ello. En el caso de que se agotase, la aplicación bloquearía las solicitudes y no se podrían hacer más. Una vez agotado el crédito, se comunicaría dicha circunstancia mediante Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

### **¿Cuál es la cuantía de la subvención?**

*La cuantía de la ayuda será del 60 % del coste de adquisición de los detectores de presencia a instalar y coste de la mano de obra de instalación de los mismos, IVA excluido, con el límite de 5.000 euros por beneficiario.*

### **¿Se pueden acceder a la ayuda con la compra únicamente de los detectores de presencia, sin efectuar la instalación? ¿Que costes son subvencionables?.**

*Si. La campaña ayudas prevé como coste subvencionable tanto la adquisición de los detectores de presencia como la mano de obra de la instalación de los mismos.*

### **¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?**

*Solo podrá otorgarse una ayuda por beneficiario*

### **¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder a la ayuda?**

*Para poder acceder a la ayuda se deben cumplir las condiciones expresamente previstas en el artículo 20 de la orden de ayudas.*

### **¿Qué documentación debo presentar?**

*Deberá presentar la documentación que se indica en los artículos 22 y 30 de la orden de ayudas.*

### **¿Cómo debo hacer el pago de los detectores de presencia instalados?**

*Para hacer el pago de los detectores de presencia se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

- Si el importe a pagar supera los 600 €, no se puede pagar una parte en metálico y otra parte en otro medio de pago.
- El pago en metálico no puede ser en ningún caso superior a 600 €.
- La factura debe ir a nombre del solicitante de la ayuda
- El pago lo debe hacer el solicitante de la ayuda
- Si se realiza por transferencia bancaria, el solicitante de la ayuda debe aparecer en dicha cuenta como titular, cotitular o autorizado, a la fecha de la facturación.
- La fecha de factura y pago deben estar dentro del periodo subvencionable (16 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015)
- Las condiciones legales del pago aparecen recogidas en el artículo 30 .1 e) de la Orden de ayudas (SE RECOMIENDA LEER)

### ¿Cómo acredito mi domicilio fiscal?

De dos formas posibles.

- a) Autorizando a la Administración a que obtenga el mismo.
- b) Aportando un certificado acreditativo del mismo, de la Agencia Tributaria.

[http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/La\\_Agencia\\_Tributaria/Campanas/Domicilio\\_Fiscal/Domicilio\\_Fiscal.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Domicilio_Fiscal/Domicilio_Fiscal.shtml)

[http://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Modelos\\_y\\_formularios/Declaraciones/Modelos\\_01\\_al\\_99/01/mod01\\_mi\\_MI.pdf](http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_01_al_99/01/mod01_mi_MI.pdf) (marcar casilla de la certificación tributaria → x IDENTIFICACIÓN/SITUACIÓN CENSAL)

[http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/La\\_Agencia\\_Tributaria/Campanas/Censos\\_NIF\\_y\\_domicilio\\_fiscal/Consulta\\_de\\_Mis\\_datos\\_censales/Consulta\\_de\\_Mis\\_datos\\_censales\\_.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Censos_NIF_y_domicilio_fiscal/Consulta_de_Mis_datos_censales/Consulta_de_Mis_datos_censales_.shtml)

### **PARA LAS EMPRESAS INSTALADORAS**

**Soy una empresa instaladora que ya estaba adherida a la campaña anterior. ¿Me tengo que adherir nuevamente?**

Si. Las adhesiones para cada campaña de ayudas son independientes, debiéndose adherir nuevamente aunque ya se estuviese adherido en campañas anteriores.

**Soy una empresa que no está asociada a la entidad colaboradora. ¿Tengo la obligación de asociarme?**

La orden de ayudas no prevé la obligatoriedad de asociarse a la misma, pero sí de que, una vez que la empresa instaladora se adhiera a la campaña de ayudas, sus solicitudes se tienen que tramitar ante esta entidad colaboradora siendo esta última la que hace de enlace con la Administración. (Esto es la empresa instaladora adherida remite las solicitudes a la entidad colaboradora para su verificación y visado, quien posteriormente las remitirá a su vez a la Administración).

**¿Cómo puedo presentar mi solicitud de adhesión, como establecimiento instalador?**

*Verificado que cumple los requisitos como empresa instaladora que exige la Orden de convocatoria, la solicitud de adhesión la podrá presentar en los siguientes lugares:*

*a) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.*

*b) Mediante su presentación vía telemática a través del registro electrónico, Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es), mediante firma electrónica.*

**¿Hasta qué fecha puedo adherirme a la campaña de ayudas?**

*A partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y dentro del plazo de los 60 días naturales siguientes a dicha fecha de publicación.*

**Tengo un problema/duda sobre una solicitud que tengo que tramitar. ¿A quién me dirijo?**

*La entidad colaboradora es quien actúa de enlace con la Administración. Ante cualquier duda, la empresa instaladora adherida debe dirigirse a la entidad colaboradora quien encauzará el problema/duda ante la Administración.*